



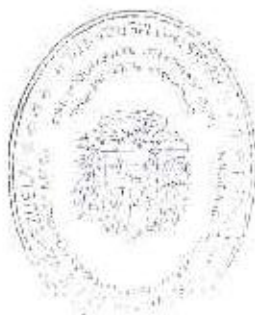
RECIBO		HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO 08:00 A.M. - 4:00 P.M.		FOLIO NO. 221 204 y 155	
Nombre y Apellidos del Solicitante: KATHIA PAOLA SANDOVAL HAMBURGER Cédula de Identidad o Pasaporte: E-83.023.652 Teléfono(s): S/N Tipo de Operación: Copia Certificada Fotostática Razón Social: OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A. Fecha de Ingreso: 24 de Octubre del 2014					
CONCEPTO		CANTIDAD			
Cantidad de Folios		14			
Cantidad de Caras		24			
Cantidad de Copias		1			
Anticipación		Mismo Día			
CONCEPTOS REGISTRO		MONTO (BS)			
Solicitud		15,24			
Artículo 28. Anticipación		127,00			
Artículo 86. Numeral 12.		120,65			
DERECHOS DE REGISTRO (BS):		162,89			
DERECHOS DEL FISCO (BS):		0,00			
Notario de la Oficina REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL Dirección: Av. Andrés Bello Centro Andrés Bello Salina I Local 02. Teléfono: 2127838347 2127837049					
OTORGAMIENTO		VENCIMIENTO		PAGO	
24	10	23	12	2014	
DENIS ISRAEL GRANADO		LLANUZA FOR:		PACHICO	
10:31 a.m.		HORA FOLIO		10:31 a.m.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
MINISTERIO DEL PODER PÓBLICO PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL.



MONTECLADOR
221.2014.4.4028
2014.04.028





Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

presente certificación.

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la

Con Cédula de Identidad N°: V-11.557.896.

esta oficina por el funcionario: YAMILET DEL CARMEN DELGADO MORACHINI.

CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en

Con fecha: MUNICIPIO LIBERTADOR, 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: 290184.

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A.

2 - ACTA, PIEZA 1 SDO., DE FECHA: 06/10/2010.-

inserto bajo el Número:

folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento

Que se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de catorce (14)

C E R T I F I C A

Quien suscribe:

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA





RECORRIDO JUDICIAL DEL	
FECHA	22/06/2010
FECHA PARA EL	22/06/2010
RECIBIDO POR	22/06/2010
FECHA	22/06/2010

Pérez-Lana, Carrillo-Bautista & Asociados
 Flavio Arturo Torres
 Inscrito Nº 112.187

Caras
 Anexos
 Monto Reg.
 Fisco Nec.
 Timbres F.

Ciudadano
 Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y
 Estado Miranda
 Su Despacho.-

Yo, MARCO ANTONIO MORALES, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la

ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245, domiciliada en la
 ciudad de Caracas, suficientemente autorizada para este acto por la Asamblea General
 Extraordinaria de Accionistas, de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH,

S.A., Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la
 Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de noviembre
 de 1989, bajo el No. 51, Tomo 55-A Sgdo, sufriendo su Documento Constitutivo

Estalutario una reforma parcial, por resolución de Asamblea General Extraordinaria de
 Accionistas, celebrada en fecha 05 de junio de 2008, inscrita ante el Registro Mercantil
 Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 2

de julio de 2008, bajo el No. 60, Tomo 127-A-Sdo, identificada con el Registro de
 Información Fiscal Número J-00307574-4, signada con el Expediente Número Nro.
 290184, ante usted, muy respetuosamente, ocurre a fin de participar el Acta de Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de junio de 2009 de OPEN
 TECNOLOGIES OPENTECH, S.A., en la cual se acordó lo siguiente:

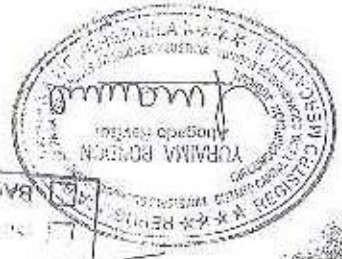
PRIMERO: Se aprobó la renuncia, memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva
 Saliente: el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, de nacionalidad venezolana
 mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-4.353.732,

en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO
 OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA ARRECHABALTA, IVAN DIEGUEZ
 VAZQUEZ, FELIPE LEO TRUCILLO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad,
 de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.-6.215.861, 10.333.710,

6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores
 HECTOR G. KINCON RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRIETO, ambos
 venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad



CANCELADO



90184
 22/06/2010
 18



Números V.-10,572,493 y V.-6,319,328, respectivamente; y se otorgó el finiquito de sus responsabilidades a la fecha.

SEGUNDO: Se aprobó la reforma parcial del documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles o mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que los hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTICULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuarán conjunta o separadamente tendrá facultad para:

a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avals, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.

b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, jurar o arbitrar, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer

[Handwritten signature]
MONTES

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

Fijar los gastos generales de la Administración.

Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios

sociales.

h) Acordar el empleo de los fondos de reserva.

i) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda

clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito

j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas

k) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el

Código de Comercio.

l) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo".

TERCERO: En virtud de haber sido aprobada la reforma parcial del documento

Constitutivo-Estatutario, se designó para el cargo de Administrador Principal de la

Compañía al ciudadano **PEDRO PABLO GIANCUREN**, de nacionalidad venezolana,

mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad

Número V-6.215.861, por un periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y

el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano **FELIPE LO**

TRUGLIO URCINOLI, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la

ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-9.420.891, por un periodo

de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se designó

para el cargo de Comisario de la Compañía a la Licenciada **MARIA MARGARIDA**

VEIRA TECHERA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de

Identidad Número V-5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio de Contadores

Públicos bajo el Número 10.941, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año

2009 y el año 2011.



CUARTO: Se hizo entrega a los ciudadanos PEDRO PABLO OJANGUREN, en su

carácter de Administrador Principal de la Compañía, y FELIPE LO TRUJILLO en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Archivo de la misma.

QUINTO: Se aprobó la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

a) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representación, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de ésta.

b) En el ejercicio de esta representación podrá el representante judicial: darse por citado, intimado y notificado, intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconvencciones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invaldación y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar;

c) Nominar y remover apoderados judiciales, otorgándoles las facultades que estimen convenientes, inclusive las facultades de disposición, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio.

"ARTÍCULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

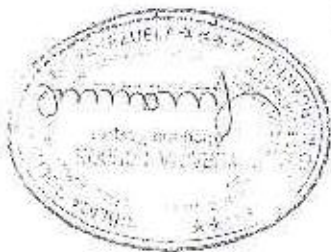
SEXTO: En virtud de haber sido aprobada la inclusión de los artículos 18 y 19, referentes al Representante Judicial de la Compañía, se designó para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor MANUEL A. PÉREZ LUNA B., de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Se acordó reformar los Estatutos Sociales de la Compañía

Participación que hago a los fines de su registro, fijación y posterior publicación, para lo cual solicito me sea expedida una copia certificada del acta que se acompañó, así como el auto que sobre ella recaiga.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

MARCO ANTONIO MORALES.







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

... MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 29 de Junio del Año 2010

RM No. 221
2007 y 1517

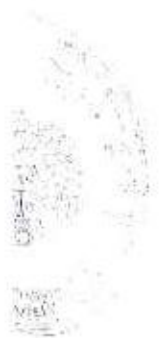
Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento recaudado por el Abogado FLAVIO ARTURO JOSE TORRES IPSA N.º 112187, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -175-A SDO. Derechos pagados BS. 382,85 Según Planilla RM No. 22100109373, Banco No. 232003528 Por BS. 136,50. La identificación se efectuó así: MARCO ANTONIO MORALES, C.I. V-11.480.245.

Abogado Revisor: IVAN RAFAEL RUIZ ROMERO

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar
Abogado JOSE EMANUEL GUANIPA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184
DIV





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A., CEBRADA EN FECHA 10 DE

JUNIO DE 2009.

En el día de hoy, 10 de junio de 2009, siendo las 9:00 a.m., comparecieron en la sede social de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A., ubicada en la
urbanización de Altamira, Av. Luis Roche, Edificio Seguros Nuevo Mundo, Piso 5,
Caracas, los siguientes accionistas: INVERSIONES FARJUA, S.A., propietaria de
Cinientas Cincuenta y Nueve Mil Novecientas Veintiocho (559,928) acciones
nominativas, representada en este acto por el Señor Flavio Arturo Torres, de nacionalidad
venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de
Identidad Número V-15.837.579, suficientemente facultado para este acto según Carta
Poder, INVERSIONES LARRUN C.A., propietaria de Cuatrocientas Treinta y Un Mil
Cuarenta y Siete (431,047) acciones nominativas, representada en este acto por el Señor
Juan María Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad
de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-1.719.041 suficientemente
facultado para este acto según Carta Poder, INVERSIONES PAKKA, C.A., propietaria de
Ciento Setenta y Un Mil Seiscientas Ochenta y Una (171,681,00) acciones nominativas
representada en este acto por el Señor Ander Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor
de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-
10.333.710, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, DESARROLLOS
TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A., propietaria de Ciento Cincuenta y Siete
Mil Noventa y Cuatro (157,094) acciones nominativas representada en este acto por el
Señor Ivan Diéguez, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad
de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.159.433, suficientemente
suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, ARDRA SOFT, C.A.,
suscribió y pagó Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientas Treinta y Seis (147,636) acciones
nominativas, representada en este acto por el Señor Hector Rincón, de nacionalidad
venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de
Identidad Número V-10.572.493, suficientemente facultado para este acto según Carta
Poder, y ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, propietario Ciento Treinta y Cinco Mil
Seiscientas Catorce (135,014) acciones nominativas, de nacionalidad venezolana, mayor

de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-4.353.732, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Encontrándose representadas en la Asamblea de Accionistas, el cien por Ciento (100%) del Capital Social, se prescinde de la formalidad de convocar por prensa local, de conformidad con lo previsto en el Documento Constitutivo Estatutario, por lo que queda esta Asamblea legalmente constituida y válidas las decisiones que en ella se tomen.

A continuación El Señor Pedro Pablo Ojanguen pasó a presidir la Asamblea y a dar lectura al Orden del Día:

PRIMERO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la renuncia, memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva: el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER,

de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA

ARECHABAL, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LO TRUGLIO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891,

respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores IIECTOR G. KINCÓN RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRITO, ambos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 10.572.493 y V.-

6.319.328, respectivamente; y de otorgar el finiquito de sus responsabilidades a la fecha.

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la conveniencia de modificar parcialmente el Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía con el propósito de modificar los

Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía.

TERCERO: Considerar y resolver sobre la designación de un Administrador Principal y un Administrador Suplente, por un período de cinco (5) años comprendido entre el año 2009 y el año 2014; y del Comisario de la Compañía por un período de dos (2) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2011.

CUARTO: Considerar y resolver sobre la entrega de la documentación de la compañía a los Administradores de la misma, la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los libros Corporativos, Contables,

Compradores, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demas Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

QUINTO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía.

SEXTO: De ser aprobado el punto anterior, considerar y resolver sobre la conveniencia de designar para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor MANUEL A. PEREZ LUNA B., de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Considerar y resolver acerca de la conveniencia de reformar los estatutos sociales de la compañía.

A continuación, fue sometido a consideración el Primer Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad aceptar la renuncia presentada por la Junta Directiva; el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA ARECHABALTA, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LO TRUJILLO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédula de Identidad Número V.-6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores HECTOR G. RINCÓN RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRIETO, ambos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.-10.572.493 y V.-6.319.328, respectivamente; y otorgar el finiquito de sus responsabilidades a la fecha. Una vez aceptada la renuncia presentada por los Directores, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas reconoció la Gestión Administrativa de la Junta Directiva Saliente en los negocios de la Compañía, así como la representación de esta en lo que concierne a la mencionada gestión; y aprobó la memoria y cuentas presentada por la Junta Directiva saliente.

De inmediato, se pasó a considerar el Segundo Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad reformar parcialmente el documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no hubiesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTÍCULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente tendrán facultad para:

- a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y vales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.
- b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, jurar o arbitrar, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles
cualquiera de las facultades antes mencionadas.

- c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de
ser necesario el correspondiente poder.

- e) Fijar los gastos generales de la Administración.

- f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios
sociales.

- g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.

- h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y
toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de
crédito

- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas

- j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por
el Código de Comercio.

- k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo".

Segundamente se pasó a considerar el Tercer Punto del Orden del Día y luego de deliberar

sobre el particular, se decidió por unanimidad, designar para el cargo de Administrador

Principal de la Compañía al ciudadano PEDRO PABLO OJANGUREN, de nacionalidad

venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de

Identidad Número V.-6.215.861, por un periodo de cinco (5) años comprendidos entre el

año 2009 y el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano FELIPE

LO TRUGLIO URCINOLI, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en

la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V.-9.420.891, por un

periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se

designó para el cargo de Comisario de la Compañía a la licenciada MARIA

MARGARITA VIEIRA RECHUEIRA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular

de la Cédula de Identidad Número V.-5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio

de Contadores Públicos bajo el Número 10.941, por un periodo de dos (2) años,

comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

firmado

A continuación, fue sometido a consideración el Cuarto Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad hacer entrega a los ciudadanos **PEIBRO PABLO OLANGUREN**, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, y **FELIPE LO TRUCILLO URCINOLA** en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía. Activo de la misma.

Luego se pasó a considerar el Quinto Punto del Orden del día, y luego de deliberar sobre el particular se aprobó por unanimidad, la inclusión de los nuevos Artículos, en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

c) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de esta.

d) En el ejercicio de esta representación podrá (n) el (los) representante (s) Judicial (es) darse por citado (s), intimado (s) y notificado (s), intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedu acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniciones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidadación y Amparo; reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad

ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reeligido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

Posteriormente, en virtud de haber sido aprobada la inclusión de los Artículos 18 y 19, referentes al Representante Judicial de la Compañía, fue sometido a consideración el Sexto punto de la orden del día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad designar para el cargo de Representante Judicial al Doctor MANUEL A. PEREZ LUNA B., venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Numero V-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

Por último, fue sometido a consideración de los presentes el último Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular se acordó por unanimidad refundir los Estatutos Sociales de la Compañía, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera:

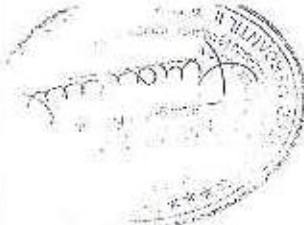
DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE OPEN TECHNOLOGIES

OPENTECH, S.A.

CAPITULO I /

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1: La Sociedad se denomina "OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.", tiene su domicilio en la ciudad de Caracas y podrá establecer sucursales, agencias, oficinas



o cualquier otro tipo de dependencias en el interior de la República o en el exterior, cuando así lo decida el Administrador.

ARTICULO 2: La Compañía tiene por objeto principal la venta, servicio, arrendamiento, permuta, inversión, prestación de asistencia técnica, asesoría, entrenamiento y comercialización de todo tipo de equipos y servicios de computación y telecomunicaciones, redes e integración de sistemas; y, en general, podrá realizar cualesquiera otras actividades de lícito comercio, relacionadas o no con el objeto principal antes señalado.

ARTICULO 3: La duración de la Compañía será de Noventa y Nueve (99) años contados a partir del día veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), fecha de su inscripción en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, anotada bajo el N° 51, Tomo 55-A-Sgdo. La Asamblea General de Accionistas podrá disolver anticipadamente la Compañía, o prorrogar su duración, cuando así lo considere necesario.

CAPITULO II /

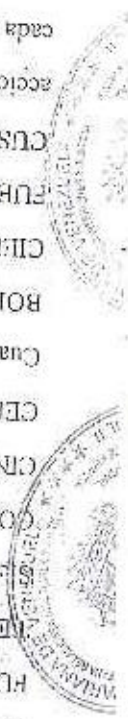
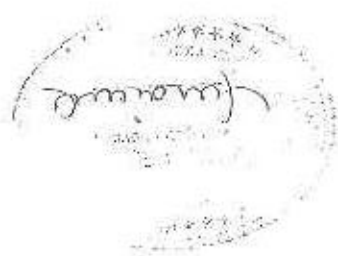
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 4: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS TRES BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS dividido y representado en UN MILLÓN SEISCIENTAS TRES MIL (1.603.000) acciones nominativas, con un valor nominal de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1,00) cada una.

ARTICULO 5: El Capital Social de la Compañía está suscrito y totalmente pagado por los accionistas de la Compañía, en la forma siguiente: INVERSIONES FARUJA, S.A. suscribió y pagó Quinientas Cincuenta y Nueve Mil Novecientas Veintiocho (559.928) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1,00) cada una, o sea, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs.559.928,00); INVERSIONES LARUN C.A., suscribió y pagó Cuatrocientas Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete (431.047) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1,00) cada una, o sea, la cantidad de CUATROCIENTOS

TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERRO
 CENTIMOS (Bs.F. 431.047,00); INVERSIONES PAKKA, C.A., suscribió y pagó Ciento
 Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Una (171.681) acciones nominativas de UN
 BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de
 CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES
 FUERTES CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 171.681,00); DESARROLLOS
 TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A., suscribió y pagó Ciento Cincuenta y
 Siete Mil Noventa y Cuatro (157.094) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE
 CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de CIENTO
 CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES CON
 CERRO CENTIMOS (Bs.F. 157.094,00); ARDRA SOLT, C.A., suscribió y pagó Ciento
 Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis (147.636) acciones nominativas de UN
 BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de
 CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES
 FUERTES CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 147.636,00); y ALVAR NELSON ORTIZ
 CUSNIER, suscribió y pagó Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce (135.614)
 acciones nominativas, de UN BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00)
 cada una, o sea, la cantidad Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce Bolivares
 Fuertes con Cerro Centimos (Bs.F. 135.614,00). El Capital Social de la Compañía ha sido
 íntegramente suscrito y totalmente pagado por los accionistas según se evidencia de
 Documento Constitutivo Estatutario y de Asambleas Generales Extraordinarias de
 Accionistas celebradas en fechas: 6 de octubre de 1992, 18 de agosto de 1993, 28 de
 agosto de 1993, 7 de diciembre de 1995, 31 de julio de 1996, 1 de febrero de 2000, 21 de
 septiembre de 2004, 5 de junio de 2008.

ARTICULO 6: Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, y
 los títulos que se emitan para representarlas contendrán las especificaciones establecidas en
 el Artículo 293 del Código de Comercio. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea
 de Accionistas, la propiedad de las mismas se prueba con su inscripción en el libro de
 Accionistas de la Compañía y su cesión deberá efectuarse de conformidad con lo previsto
 en el Artículo 293 del Código de Comercio.



Las acciones son indivisibles respecto a la Compañía, la cual sólo reconocerá un propietario por cada acción.

ARTICULO 7: En caso de aumento de capital o de venta de acciones por parte de alguno

de los socios, los accionistas de la Compañía tienen un derecho de preferencia, en proporción a las acciones que poseen, para suscribir las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital o para adquirir las que existieren en venta. El derecho de preferencia lo deberá ejercer el o los accionistas interesados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Asamblea que acordó el aumento de capital o de la fecha de notificación de la venta que haga El Administrador por conducto de los accionistas de la misma. A estos últimos efectos, el accionista interesado en vender todas o parte de sus acciones deberá notificarlo por escrito a El Administrador de la Sociedad, indicando la cantidad de acciones que se propone vender, su precio y demás condiciones de la venta. Transcurrido dicho plazo sin que ningún accionista hubiere manifestado su interés en suscribir las acciones producto del aumento de capital o en adquirir las acciones en venta, las acciones en cuestión podrán ser ofrecidas a terceros, pero nunca en condiciones distintas a las ofrecidas originalmente para los restantes accionistas de la Compañía. Toda suscripción o traspaso de acciones en los que no se haya cumplido con estas condiciones se considerará nula y no producirá ningún efecto frente a la Compañía.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplenete, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles o mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTICULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente tendrá facultad para:

- n) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y vales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.

- b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en arbitros, jurar o arbitradores, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

- c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

- e) Fijar los gastos generales de la Administración.

- f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.

- g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.

- h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas.

- j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.

- k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo.

firmado

DE LAS ASAMBLEAS

CAPITULO IV

ARTICULO 10: La Asamblea, legalmente constituida, representa la universalidad de las acciones, es la máxima autoridad de la Sociedad y sus deliberaciones y decisiones, dentro de limite de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas aun para los que no hayan concurrido a ella. La Asamblea General Ordinaria tiene todas las facultades atribuciones que señala el Código de Comercio y el presente Documento. La Asamblea General Extraordinaria podrá resolver cualquier asunto que le sea sometido y su consideración, inclusive aquellos que correspondan a la Asamblea Ordinaria siempre que se exprese en la Convocatoria o así lo acuerde la totalidad (100%) de los accionistas. Para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se requerirá la presencia y el voto favorable de un número de socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, inclusive para los casos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio. En todo lo no previsto en este Documento, en cuanto a las Asambleas, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

ARTICULO 11: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Sociedad, a juicio de El Administrador o cuando lo exija un número de socios que represente al menos un quinto (1/5) del capital social.

ARTICULO 12: La Convocatoria a toda la Asamblea General se hará mediante publicación de aviso en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Caracas, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Sin embargo, los accionistas podrán ser convocados mediante carta-circular librada al efecto, en cuyo caso no será necesaria la publicación de la Convocatoria si así lograre convocar la totalidad (100%) de los accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta o telegrama dirigido a El Administrador de la Compañía.

PARAGRAFO UNICO.- En todo caso, se podrá constituir válidamente la Asamblea, sea

Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de la Convocatoria Previa, si en la reunion se encuentra presenta o representado la totalidad (100%) del capital social.

ARTICULO 13: Cuando la Asamblea no se constituya en la oportunidad fijada, se procederá en la forma prevista e los Artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio, según sea el caso.

CAPITULO V

DEL COMISARIO

ARTICULO 14: La Sociedad tendrá un (1) Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley. El Comisario durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegidos. En caso que vencido el periodo para el cual fueron nombrado el Comisario, y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, el que hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de su cargo hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente.

CAPITULO VI

DEL BALANCE

ARTICULO 15: El ejercicio económico de la Compañia comenzará el día primero (1º) de julio de cada año y terminará el día treinta (30) de junio del año siguiente. En cada cierre de ejercicio se practicará un corte de cuentas, se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas.

ARTICULO 16: Anualmente, una vez aprobado el Balance General por la Asamblea General de Accionistas, se separará un cinco por ciento (5%) de las utilidades, si las hubieren, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social. De las utilidades disponibles que resultaren del ejercicio económico decidirá libremente la Asamblea de Accionistas, en el entendido que El Administrador podrá hacer las proposiciones y recomendaciones que juzgue conveniente al respecto.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 17: La Compañia podrá disolverse antes de expirar el término de su duración

por cualquiera de los motivos previstos en el Código de Comercio. Si llegare el caso de poner en liquidación la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas que así lo resuelva nombrará uno o más liquidadores y les conferirá los poderes que juzgue convenientes. Los liquidadores podrán convocar la Asamblea de Accionistas cuando lo crean conveniente y necesario, con las formalidades previstas en este Documento. Las Asambleas convocadas por los liquidadores se considerarán válidamente constituidas sea cual fuere el número de accionistas presentes o representados en las mismas y en ellas se tomarán las decisiones por simple mayoría de votos.

CAPÍTULO VIII

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

"ARTÍCULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

e) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privada, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de ésta.

f) En el ejercicio de esta representación podrá el representante Judicial: darse por citado, intimado y notificado, iniciar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconvencciones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidez y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo; seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reeligido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

No habiendo otro punto que tratar se declaró concluida la reunión, autorizándose al ciudadano PEDRO PABLO OJANGURREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-6.215.861, para que certifique copias fieles y exactas de la presente acta, y a la ciudadana MARCO ANTONIO MORALFS, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245 a los fines de que realice la participación correspondiente al Registro Mercantil.

(Fdo.) Flavio Arturo Torres, P INVERSIONES FARUJA, S.A. 11/11/87.

(Fdo.) Juan María Leizaola, P INVERSIONES LARUN, C.A.

(Fdo.) Ander Leizaola, P INVERSIONES PAKKA, C.A.

(Fdo.) Iván Diegues, P DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A.

(Fdo.) Hector Rincon, P ARDRA SOFT, C.A.

(Fdo.) ALVARO ORTIZ CUSNIER

firmas

Quien suscribe Pedro Pablo Ojarguren, de nacionalidad venezolana, mayor de edad casado, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-6.215.861, suficiente para facultado para este acto, certifica: "Que lo anteriormente transcrito es copia fiel y exacta del original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de OPEN TECHNOLOGIES OPENTECTI, S.A., celebrada en las oficinas de la compañía en fecha 10 de junio de 2009. Es copia"

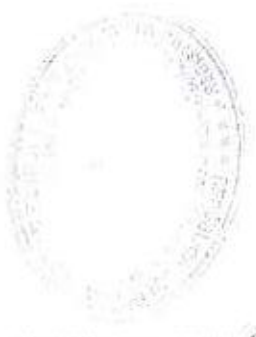


VENEZOLANO
 08-06-05 06-2015
 30-07-56 OASADO
 ALVAR NELSON
 ORTIZ GUSMÁN
 Y 4.353.732
 MM226
 Hugo Cabezas
 Director





REPUBLICA BOLIVIANA
MINISTERIO DE INTERIO
DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES
BOGOTA, COLOMBIA
1980



ESTA PAGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184

Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 290184 las cuales fueron canceladas según planilla RM Nº: 221.2014.4.4028

Por recibido en esta misma fecha constante de catorce (14) folio(s) util(ies). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Explícase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: 22100397695

Municipio Libertador, 24 de Octubre del año 2014

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA







Fecha Impresión: 23/02/2016
Hora Impresión: 11:57:55



No. 00100231

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLA

Convenio de La Haya de 5 Octubre 1961

1.- País: **VENEZUELA**
El presente documento público:
2.- Ha sido suscrito por:
NEILSON JOSE GARCIA,
3.- Actuando en su calidad de:
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,
4.- Llevando el sello/timbre de:
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
Certificado
5.- En Caracas: **23-02-2016**
6.- Por el Registro:
7.- No. **00067459**
8.- Sello/Timbre
9.- Firma:
Luis Beltran Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.038 del 25/10/2012 Reg. DJ N° 183

No. 00100231 Sello No. 00067459

0001242667

Se advierte que la presente apostilla no tiene fuerza
efectiva de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

AUTOMATIZADO CERTIFICANTE

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Coordinación del Área de Consulados Generales

Luis Beltrán Blanco

2016-02-23 10:22:45-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESAR ESTE CODIGO: NVX35363102016100231

EN <https://validarlogizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: REGISTRO CIVIL

TITULAR: V-13.536.310 JESUS ALEXIS VIVAS SALAZAR

MPPRE-18B6B1A8D5B2352FC49ED35CD651C7F6

Este documento ha sido "Firmado electrónicamente" con el "Decreto" N° de Monedero de Faltas y Lemas Electrónicas, de fecha 30 de febrero de 2003.
Publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, de 28 de febrero del 2003.





Revisado:

Quien suscribe, Abg. MARIA VIRGINIA MENDOZA,

Registradora Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital.

Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de

Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de él

(la) ciudadano(a): Abg. EVER ENRIQUE REYES PINEDA. Quien

para la fecha que suscribe es: REGISTRADOR MERCANTIL (E)

SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL

DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA. La presente legalización

no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Pago por Servicio Autónomo. Según solicitud N° 3327 por un

monto de Bs. F. 1.203,60. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8.

U.T. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria

Desiree Cardenas. Caracas, a los veintidos (22) días del mes

de Febrero del 2016.

Abg. MARIA V. MENDOZA
REGISTRADORA AUXILIAR (E) DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL D.T.O.
CAPITAL

Desiree Cardenas.
Funcionaria Autorizada

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

MARIA VIRGINIA MENDOZA

Quien es como se titula, Registrador(a) Principal (A) del Distrito
Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
Ningún otro extremo de fondo ni de Forma.

Caracas, 22 de febrero de 2016.

205°, 156 y 16

Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

